

Unidad de Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ref. de Solicitud:

MINEDUCYT-2023-0076

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA.

En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas con siete minutos, del día veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés.

I. ANTECEDENTES:

| a) | A las diez noras con veintitres minutos, dei dia trece de marzo dei dos mil veintitres, se recibio |
|----|--|
| | solicitud de acceso de información, vía correo electrónico, por |
| | de edad, de domicilio de |
| | portador de su Documento Único de Identidad número , en su calidad de persona |
| | natural; solicitando la información que se detalla a continuación: |
| | Número total de estudiantes que cursan tercer año de bachillerato, en los 10 centros educativos |
| | adjuntos, en la especialidad detallada. En el año 2023 |
| | Número de estudiantes masculinos que cursan tercer año de bachillerato, en los 10 centros |
| | educativos adjuntos, en la especialidad detallada. En el año 2023 |
| | Número de estudiantes femeninos que cursan tercer año de bachillerato, en los 10 centros |
| | educativos adjuntos, en la especialidad detallada. En el año 2023 |
| | Favor adjuntar los datos, clasificados e individuales por centro educativo) |

- b) Mediante auto de las nueve horas con cincuenta minutos del día catorce de marzo de dos mil veintitrés, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se admitió la solicitud e inició el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.
- c) Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito realiza los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la solicitante de una manera oportuna y veraz, para facilitar el acceso a la información.



Unidad de Acceso a la Información Pública

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.)

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

• Con fecha dieciséis de marzo, se le solicita a la **Dirección de Acreditación** la información requerida por el solicitante. Ante tal requerimiento la **Dirección** con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, remite la respuesta siguiente con la información solicitada, (Excel adjunto).

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información disponible por ser considerada como información pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE**:

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entréguese al solicitante la información remitida a esta unidad por la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- c) Notifíquese, al solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles Oficial de Información

El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art. 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial